

492 ✓

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact. # 000-001-01-00001195

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-421-2024

lps. 8,695.65

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO
Jefe del Departamento de Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 13 DE MARZO DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

PRODUCTOS UNIVERSALES S. DE R.L. DE C.V.

POR: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 65/ 100 (LPS. 8,695.65)

[Handwritten signature]
Circular stamp: JEFATURA DIVISION ADMINISTRATIVA, INST. NAC. DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

| No. DE CUENTA | No. DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | MOVIMIENTOS | |
|---------------|---------------|---------------------|-------------|----------|
| | | | DEUDOR | ACREEDOR |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

CONCEPTO: PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) MINISPLIT DE 12,000 BTU UBICADO FARMACIA DEL SEGURO DE INJUPEMP Y UN (1) MINISPLIT DE 60,000 BTU UBICADO EN LA SALA DE ESPERA CLINICA SEGURO DE INJUPEMP EN LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. SE ADJUNTA: MEMORANDO DN-SPS-1689-2023, DCS-417-2023, 405-AP/DP-2023, DN-SPS-1718-2023, NOTA ACLARATORIA, COTIZACIONES, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURAS, DN-SPS-195-2024, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA PAGOS A CUENTA, SOLVENCIA FISCAL, COPIA CONTRATO DA-CM-001-2024 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

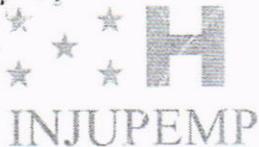
REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

CC: Ricardo

REVISADO
FECHA: 13-3-24
FIRMA: *[Signature]*
ADMINISTRACION

[Handwritten initials]
42/4



Gobierno de la República

DN SPS -1689-2023 ✓

421

351

D
351



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

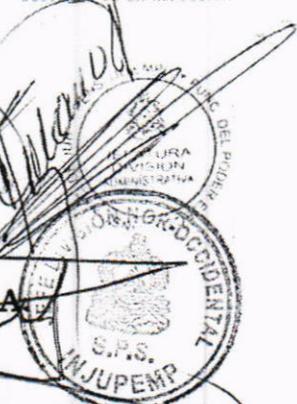
MEMORANDO

PARA: LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ.
Jefe División Administrativa

DE: Abog. ERIK JOSELIN RIVERA GUEVARA
Jefe De División ~~Nor~~occidental.

ASUNTO: SOLICITUD PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS. REGIONAL SPS.

FECHA: 14 DE noviembre, 2023.



Por este medio solicitamos contratar los Servicios para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aires Acondicionados Ubicados en la oficina regional de SAN pedro Sula, especificando que son 45 aires acondicionados de diferentes capacidades, para un periodo que comprende del 1ero de Enero al 31 de diciembre del 2024.

C: Archivo

REVISADO
 FECHA: 13-3-24
 FIRMA: *[Signature]*
 ADMINISTRACION

www.injupemp.gob.hn

[Handwritten Signature]
5/12/23
11:30 AM

[Handwritten Signature]
5/12/23
11:32



RFSN COMPANY

RTN: 5019017938732
CEL: 3394-1286

col: cerry grande zona 3 bloque JI
RTN: 05019017938732
Email: refrisantgu@hotmail.com

| | |
|--------|------------|
| Pagina | 1 |
| Fecha: | 20/11/2023 |

Cotización No 201123 **Forma de pago** CONVENIR

| | | | |
|-----------------|--|-----------------|-------------------------|
| Cliente: | INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS | PROCESO: | INJUPEMP-CM-GC-2023-351 |
| contacto | KILVERTH CABALLERO- 3394-1286 | | DEPTO COMPRAS |

| Cantidad | Descripción | Precio/Unít. | PRECIO POR TRIMESTRE | Total |
|----------|--|--------------|----------------------|--------------|
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (5) AIRES ACONDICIONADOS DE (36,000 BTU) | L.700.00 | L.31,500.00 | L.126,000.00 |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (3) AIRES ACONDICIONADOS DE (18,000 BTU) | | | |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (19) AIRES ACONDICIONADOS DE (12,000 BTU) | | | |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (4) AIRES ACONDICIONADOS DE (48,000 BTU) | | | |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (2) AIRES ACONDICIONADOS DE (24,000 BTU) | | | |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (12) AIRES ACONDICIONADOS DE (60,000 BTU) | | | |

[Handwritten Signature]
5/12/23

| | | | |
|-----------------------|---|-----------------|--------------|
| Observaciones: | NOTA: NUESTRA EMPRESA HA SIDO PROVEEDORA DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCION HACEMOS 4 VISITAS | Subtotal | L.126,000.00 |
| | | Impuesto | EXCENTO |
| | | Total | L.126,000.00 |

[Handwritten Signature]
5/12/23
11:3



cotización valida por 30 dias.
Pago mediante SIAFI a cuenta: Banrural :03701010043952.

[Handwritten Signature]
70



Distribuidora SPEED S. de R.L.

RTN: 08019020189427

Dirección: Colonia América, 3, calle 9, Distrito Central. Francisco Morazán.

Correo: mercadeo@distribuidoraSPEED.com

Teléfono: 2243-2959, 3148-5022

Sitio Web:

https://www.distribuidoraSPEED.com

Moneda: Lempira - HNL

Cotización No. 00001125

Cliente: Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos

RTN:

Dirección cliente:

Emitido por: CINTHIA GONZÁLEZ

Sucursal: SPEED oficina principal.

Dirección: Colonia América, 3, calle 9.

Fecha Creación: 22-Nov-2023

11:29:57

Fecha Vencimiento: 22-Dec-2023

11:29:57

Atendido por:

| Cantidad | Item | Precio U | Descuento | Total |
|----------|---|-----------|-----------|------------|
| 12 | CMPUA-36-60 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 36,000 a 60,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (12) AIRES ACONDICIONADOS DE (60,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,759.57 | 0 % | L21,114.84 |
| 19 | CMPUA-9-30 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 9,000 a 30,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (19) AIRES ACONDICIONADOS DE (12,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,575.55 | 0 % | L29,935.45 |
| 2 | CMPUA-9-30 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 9,000 a 30,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (2) AIRES ACONDICIONADOS DE (24,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,550.52 | 0 % | L3,101.04 |
| 3 | CMPUA-9-30 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 9,000 a 30,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (3) AIRES ACONDICIONADOS DE (18,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,355.52 | 0 % | L4,066.56 |
| 4 | CMPUA-36-60 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 36,000 a 60,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (4) AIRES ACONDICIONADOS DE (48,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,777.52 | 0 % | L7,110.08 |
| 5 | CMPUA-36-60 - Mantenimiento Preventivo de unidad de aire acondicionado de 36,000 a 60,000 BTU Notas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (5) AIRES ACONDICIONADOS DE (36,000 BTU), UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. VER ESPECIFICACIONES EN LA SECCION NOTAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA COTIZACION. | L1,757.52 | 0 % | L8,787.60 |

Total items: 45

Notas:

CERTIFICACIONES: SPEED es una empresa certificada por la Secretaría MiAmbiente a través de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH), nuestros procedimientos respetan las Leyes de Honduras para protección de la capa de ozono, lo cual respalda a nuestros clientes ante la UTOH/MiAmbiente. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El mantenimiento preventivo incluye limpieza de evaporador y condensador con insumos especiales para Aire Acondicionado que eliminan virus, bacterias, hongos, suciedad y protegen la vida útil del equipo; incluye revisión de voltajes, de amperajes y de nivel de refrigerante, incluye carga de gas hasta 5 libras PSI por unidad por mes en caso de que sea necesario, mano de obra y repuestos menores como ser 1 capacitor por unidad por año, baterías para control remoto, control remoto universal, tornillería. NO incluye repuestos mayores como ser compresores, evaporadores, condensadores, placas electrónicas; estos repuestos y mano de obra se cobrarán por aparte y se ejecutarán solo con aprobación del cliente. Garantía de calidad de 10 días por goteos por suciedad. NUESTROS TÉCNICOS: son certificados, expertos y se presentan debidamente uniformados. GARANTÍAS: Mano de obra con garantía de calidad, el cliente tiene 10 días calendario para presentar reclamos por mano de obra preventiva; la garantía no incluye partes eléctricas. INFORMES: Se entrega Informe Técnico con respaldo fotográfico de los trabajos realizados. TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 días laborales como máximo para preventivos. FORMA DE PAGO: Crédito de 15 días después de realizado el trabajo y entregada la factura a satisfacción. CONDICIONES DEL PRECIO: Precio por UNA (1) ronda de mantenimiento a las 45 unidades anteriormente descritas, en el marco de un contrato de 6 rondas bimensuales consecutivas.

Son: Setenta y cuatro mil ciento quince Lempira - HNL con cincuenta y siete centavos

Original: Cliente / Copia: Obligado tributario emisor

Handwritten notes: 5/11/23, 11:30 AM, 4/13, 5/12/23, 11:32

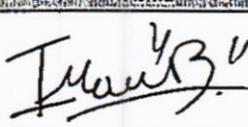
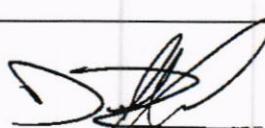
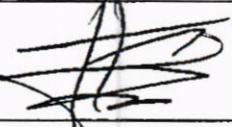
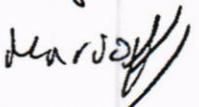
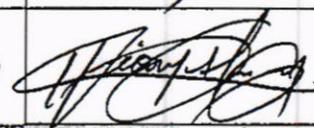
| | |
|------------------------------|-------------|
| Subtotal: | L 74,115.57 |
| Importe Exonerado: | L 74,115.57 |
| Importe Exento: | L 0.00 |
| Descuento: | L 0.00 |
| Importe Gravado (15%): | L 0.00 |
| Importe Gravado (18%): | L 0.00 |
| Impuesto sobre Ventas (15%): | L 0.00 |
| Impuesto Sobre Venta (18%): | L 0.00 |
| Total: | L 74,115.57 |

Se aceptan pagos: a) Transferencia a cuenta de ahorros en BAC, #744326241 a nombre de Distribuidora SPEED S. de R.L., b) Transferencia a cuenta de ahorros en FICOHSA, #200015364296 a nombre de Distribuidora SPEED S. de R.L., c) Con tarjeta de crédito o débito. Facturas vencidas pagan 7% mensual por recargos moratorios. SPEED espacios confortables, vida felices

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR

| | | |
|--|-------------------------------|----------------------------|
| CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. PARA UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SEGUN MEMORANDO DN-SPS-1689-2023 | | |
| Numero del Proceso: INJUPEMP-CM-GC-2023- 351 | | |
| Lugar de Apertura: Tegucigalpa | Fecha de Apertura: 5 /11/2023 | Hora de Apertura: 10:50 am |

| Fecha Solicitud de Cotizacion | Fecha Limite de Recepcion | N° de Oferentes | | | |
|---|---------------------------------|--|----------------|---|------------------|
| 16/11/2023 | 23/11/2023 | 3 | | | |
| Integrantes del comité de Apertura (agregar número de documento por el cual fueron nombrados) | | | | | |
| Nombre | DEPTO/DIVISION | Correo electrónico | Telefono | Firma | |
| Martene Reconco | DIVISION ADMINISTRATIVA | lreconco@ | 22908000 |  | |
| — 0 — | UNIDAD SERVICIOS LEGALES | — 0 — | 22908000 | — 0 — | |
| David A. Carcano | DEPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS | dcarcano | 22908000 |  | |
| JAVIER ROSA | DEPTO DE FINANZAS | JROSA | 22908000 |  | |
| Mario Pa Jillo | DEPTO. PRESUPUESTO | mopa.jillo | 22908000 |  | |
| Sion y Almendares | SERVICIOS GENERALES | | 22908000 |  | |
| Detalle de la Oferta Recibida | | | | | |
| No. | RTN | Oferentes | Valor Ofertado | | |
| 1 | 05019017938732 | REFRISAN | L. 126,000.00 | | |
| 2 | 08019013548777 | PRODUCTOS UNIVERSALES S. DE R.L. DE C.V. | L. 90,000.00 | | |
| 3 | 08019020189427 | DISTRIBUIDORES SPEED S. DE R.L. | L. 74,115.57 | | |
| VERSION: | CAUSA DEL CAMBIO | RESPONSABLE | MODIFICACION | APROBADO POR | FECHA DEL CAMBIO |
| 0001 | VERSION INICIAL | ONCAE | | | |

INJUPEMP-CM-GC-2023-351

CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. PARA UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SEGUN MEMORANDO DN-SPS-1689-2023

5/12/2023

HORA: 10:51 AM

Cuadro # 1, Pagina #1

Disponibilidad Presupuestaria :

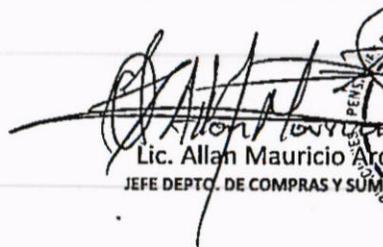
L

200,000.00

| | PRODUCTOS UNIVERSALES S. DE R.L. DE C.V/PRODUNI | | REFRISAN | | DISTRIBUIDORES SPEED S. DE R.L. | |
|--|---|-------------|----------|--------------|---------------------------------|--------------|
| | P/U | P/T | P/U | P/T | P/U | P/T |
| E 36,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 10,000.00 | L 700.00 | L 14,000.00 | L 1,757.52 | L 35,150.40 |
| E 18,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 6,000.00 | L 700.00 | L 8,400.00 | L 1,355.52 | L 16,266.24 |
| E 12,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 38,000.00 | L 700.00 | L 53,200.00 | L 1,575.55 | L 119,741.80 |
| E 48,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 8,000.00 | L 700.00 | L 11,200.00 | L 1,777.52 | L 28,440.32 |
| E 24,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 4,000.00 | L 700.00 | L 5,600.00 | L 1,550.52 | L 12,404.16 |
| E 60,000 BTU UBICADOS EN LA OFICINA REGIONAL | L 500.00 | L 24,000.00 | L 700.00 | L 33,600.00 | L 1,759.57 | L 84,459.36 |
| | | L 90,000.00 | | L 126,000.00 | | L 296,462.28 |
| | | L 90,000.00 | | L 126,000.00 | | L 296,462.28 |

INJUPEMP-CM-GC-2023-351, el Comité de Compras fundamentándose en los ARTÍCULOS #51 Y #53 de la LCE y su Reglamento correspondiente, RECOMIENDA la adjudicación del contrato con los requisitos establecidos por la administración del Instituto. 2.-Oferta más conveniente y acorde a las necesidades del Instituto, 3.-Monto de la oferta: Lps. 90,000.00

ARTÍCULOS 51 Y 52 de la LCE, los cuales permiten considerar otros criterios de evaluación además del precio, beneficios ambientales, compatibilidad de equipos, entre otros. respetando las disposiciones legales correspondientes., Adicionalmente, se han seguido los lineamientos establecidos por los ARTÍCULOS 6, 33 Y 55, los cuales regulan la adjudicación. Cabe resaltar que la decisión tomada está respaldada por la justificación y la motivación correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley con el precio más bajo, la decisión de la autoridad administrativa debe estar debidamente motivada y aprobada por la autoridad superior competente, evitando así nulidad de la adjudicación por falta de motivación.


Lic. Allan Mauricio Ardón
JEFE DEPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS




Lic. José Manuel Rodríguez
JEFE DEPTO. TESORERIA/ DIVISION DE FINANZAS


Abog. David Israel Díaz Hernández
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte Ave. La FAO

FECHA: 8/1/2024

Tegucigalpa M.D.C.

ORDEN DE COMPRA: 351

Teléfono: 2290-8000

REFERENCIA: INJUPEMP-CM-GC-2023- 351

R.T.N. 08019013548777

Entregar : Edificio INJUPEMP tel 2290-8000

Proveedor: PRODUCTOS UNIVERSALES S. DE R.L. DE C.V./PRODUNI

Contactar: Abog. Erik Joselin Rivera Guevara
Jefe de Division Nor Occidental

Dirección: Col. Lara, atrás del Rest. El Patlo, Blvd. Morazán

Teléfono: 9603-7751

| Items/ Productos | Descripción | Cantidad | Precio producto | TOTAL |
|--|---|----------|-----------------|-------------|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE (45) AIRES ACONDICIONADO (4 VISITAS AL AÑO A CADA AIRE) TRIMESTRAL PERIODO 2024 | 180 | L 500.00 | L 90,000.00 |
| IMPORTE SOBRE LA RENTA 12.5% | | | | |
| IMPORTE EXENTO DE IMPUESTO SOBRE VENTA | | | | L90,000.00 |

Cc; David

Comentarios e Instrucciones

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, POR 4 VISITAS AL AÑO POR UN VALOR DE L. 500.00 POR AIRE.

TOTAL L90,000.00

TIEMPO DE ENTREGA

Tiempo de mantener precio ofertado: _____

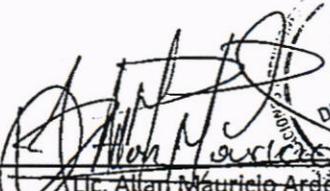
Garantía del bien: _____

Forma de pago:

Efectivo _____ Crédito Otro: _____

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de remplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

IMPORTANTE Artículo 105 del Decreto Legislativo N.357-2013 y Decreto 170_2016 articulo 16 y 17. contenido de la Ley Organica del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo "INJUPEMP" el cual tiene el beneficio el Instituto de exención de pago del Impuesto Sobre Venta.
Proveedores al momento de emitir la facturación de la venta de bienes o servicios a nombre del INJUPEMP están obligados a realizar la exención del impuesto sobre venta de manera automática.


Lic. Allan Mauricio Ardón
JEFE DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS


Lic. Edgar Cantillano Chavez
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVO

Produni

PRODUCTOS INDUSTRIALES
Aire Acondicionado y Refrigeración
S. DE R. L. DE C. V.

RTN: 08019013548777
Atras del Restaurante el Patio, Tegucigalpa, Honduras, Tel: (504) 2202-3271

Nº: 0112

RECIBO

Lugar y fecha de expedición

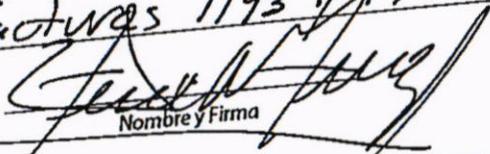
En Tegucigalpa 15 de Feb de 2024

Recibí de INJUPEMP
la cantidad de Lps. 8,695.65

Cantidad en Letra

Ocho mil Seiscientos Noventa y Cinco con 65/100
Por concepto de mantenimientos correctivos Injupemp
según Facturas 1193 y 1195

Nombre y Firma



Documento Fiscal Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 08019013548777
Nombre o Razón Social: PRODUCTOS UNIVERSALES S DE R L DE C V
Nombre Comercial: PRODUNI S DE R L DE C V
Teléfono: 22023231 96037751
Email: aires@produni.com
Dirección de Casa Matriz: BARRIO: COLONIA PARCALTAGUA, CALLE: BOULEVARD MORAZAN, CASA NO.: S/N, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
Dirección de Establecimiento: DIRECCION: COLONIA PARCALTAGUA, BOULEVARD MORAZAN, No. S/N, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN

IMPRENTA

RTN: 08011981218017
Nombre Comercial: ESTRADA ARCHAGA ALBA ROSINDA

GENERALES

Número del Documento: 000-001-01-00001195
Fecha de Autorización: 17/01/2024
Modalidad: Impresión por Imprenta
Tipo de Documento: FACTURA
Fecha de Vencimiento: 17/01/2025
CAI: BAEF78-3AB9A7-D74C9C-1CD574-4625D4-50
Desde (Rango Autorizado): 000-001-01-00001151
Hasta (Rango Autorizado): 000-001-01-00001200

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email: asistencia@sar.gob.hn



19/2/24

MEMORANDO
DN-SPS-195-2024

DE: **ING. KEYLI MAHOLI PAZ MANCIA**
Administración de la División Nor Occidental.



PARA: **LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ**
JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA.

ASUNTO: **ENVIO RECIBI CONFORME POR SERVICIOS PRESTADOS
POR LA EMPRESA PRODUCTOS UNIVERSALES, S. DE
R.L. DE C.V**

FECHA: **16 DE FEBRERO DEL 2024.**

Por este medio envío Recibí Conforme para el pago de los servicios prestados por la empresa **PRODUCTOS UNIVERSALES, S. DE R.L. DE C.V** por el mantenimiento correctivo de las siguientes unidades de aires acondicionados:

1. (1) Reparación de aire acondicionado 12,000 BTU, ubicado en el área de farmacia del Seguro Social, Reparación del condensador por problemas en el arranque.
2. (1) Reparación de aire acondicionado 60,000 BTU, ubicado en la sala de espera del Seguro Social, presento problemas en el arranque por lo que se realizó cambio de capacitores y terminales.

Atentamente

JPRP

Archivo

RECIBI CONFORME

Recibí a entera satisfacción de la empresa **PRODUCTOS UNIVERSALES, S. DE R.L. DE C.V.** Por este medio envío Recibí Conforme para el pago de los servicios prestados por la empresa **PRODUCTOS UNIVERSALES, S. DE R.L. DE C.V.** Por el mantenimiento correctivo de las siguientes unidades de aires acondicionados:

3. (1) Reparación de aire acondicionado 12,000 BTU, ubicado en el área de farmacia del Seguro Social, Reparación del condensador por problemas en el arranque. **Factura # 000-001-01-00001193 por L.3478.26** ✓

4. (1) Reparación de aire acondicionado 60,000 BTU, ubicado en la sala de espera del Seguro Social, presento problemas en el arranque por lo que se realizó cambio de capacitores y terminales.
Factura # 000-001-01-00001195 por L.5217.39 ✓

San Pedro Sula, 16 de febrero, del 2024.


Ing. Keyli Maholi Paz Mancía



Ficha técnica de mantenimiento de aire acondicionado

Cliente: Injupemp
 Localización: Injupemp S.P.S
 Unidad: Mini Split Marca: Comfollstar Modelo: 60 ml/btu Serie: _____
 Ubicación: Sala de espera Clínica Seguro
 Fecha: 02 Febrero 2024
 Tipo de mantenimiento: preventivo: correctivo:

| Descripción | Si | No | | | Observaciones |
|-------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|---|----------------------|
| Limpieza: | | | | | |
| Limpieza serpentín condensador | | | | | |
| Limpieza serpentín evaporador | | | | | |
| Limpieza filtros | | | | | |
| Limpieza bandeja de drenaje | | | | | |
| Limpieza de carcasa del evaporador | | | | | |
| Área mecánica | Revisión | Ajustes | Cambio | | Observaciones |
| Lubricación de bujes y balinas | | | | | |
| Bandas | | | | | |
| Chumaceras | | | | | |
| Motores | | | | | |
| Poleas | | | | | |
| Cuñas y prisioneros | | | | | |
| Área eléctrica | Medición | Ajustes | Cambio | | Observaciones |
| Medición de voltaje | | | | | |
| Medición de amperaje | | | | | |
| Revisión de contactores | | | | | |
| Revisión de capacitores | | | | ✓ | Se Cambia Capacitor |
| Revisión de relevadores | | | | | |
| Revisión de sensores de temperatura | | | | | |
| Revisión de sensores de presión | | | | | |
| Contactos y conexiones eléctricas | | | | ✓ | |
| Área hidráulica | Medición | Ajustes | cambio | | Observaciones |
| Presión de refrigerante | | | | | |
| Niveles de aceite | | | | | |
| Reparación de fugas | | | | | |
| Carga de aceite | | | | | |
| Carga de gas refrigerante | | | | | |
| Conexiones mecánicas | | | | | |

Observaciones generales

Se reparo Unidad mini split 60 ml/btu cambiando Capacitor, Cambio de terminal y reparación en arrancque. Unidad queda operando satisfactoriamente

PRODUCTOS UNIVERSALES
S. DE R.L. DE C.V.

William Ortega

Firma del técnico

Firma del cliente

Ficha técnica de mantenimiento de aire acondicionado

Cliente: Injupemp
 Localización: Injupemp S.p.S
 Unidad: split Marca: Comfortal Modelo: 12mil Serie: _____
 Ubicación: Farmacia del Seguro de Injupemp donde estan los medicos
 Fecha: _____
 Tipo de mantenimiento: preventivo: correctivo:

| Descripción | Si | No | Observaciones | | |
|-------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------------|--|
| Limpieza: | | | | | |
| Limpieza serpentín condensador | | | | | |
| Limpieza serpentín evaporador | | | | | |
| Limpieza filtros | | | | | |
| Limpieza bandeja de drenaje | | | | | |
| Limpieza de carcasa del evaporador | | | | | |
| Área mecánica | Revisión | Ajustes | Cambio | Observaciones | |
| Lubricación de bujes y balineras | | | | | |
| Bandas | | | | | |
| Chumaceras | | | | | |
| Motores | | | | | |
| Poleas | | | | | |
| Cuñas y prisioneros | | | | | |
| Área eléctrica | Medición | Ajustes | Cambio | Observaciones | |
| Medición de voltaje | | | | | |
| Medición de amperaje | | | | | |
| Revisión de contactores | | | | | |
| Revisión de capacitores | | | | | |
| Revisión de relevadores | | | | | |
| Revisión de sensores de temperatura | | | | | |
| Revisión de sensores de presión | | | | | |
| Contactos y conexiones eléctricas | | | | | |
| Área hidráulica | Medición | Ajustes | cambio | Observaciones | |
| Presión de refrigerante | | | | | |
| Niveles de aceite | | | | | |
| Reparación de fugas | | | | | |
| Carga de aceite | | | | | |
| Carga de gas refrigerante | | | | | |
| Conexiones mecánicas | | | | | |

reparación del
arranque en
condensadora

Observaciones generales

se reparo unidad condensadora por problema en arranque de condensadora. Unidad esta trabajando al 100%


 William Ortega
 Firma del técnico

Firma del cliente



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-5042

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PRODUCTOS UNIVERSALES S DE R L DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019013548777**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-5042 en fecha 14/02/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418933075 de fecha 13/02/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 14/02/2024 hasta 14/03/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-5042** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PRODUCTOS UNIVERSALES S DE R L DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019013548777**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-50679 en fecha 23/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25415191751 de fecha 23/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la Información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35745855835, presentada el 23/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024, Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, Ingresando el número **201-23-10500-50679** o mediante el siguiente código QR:



INJUPEMP

Gobierno de la República



CONTRATO DA-CM-001-2024

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, CON DIFERENTES CAPACIDADES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON LA EMPRESA PRODUCTOS UNIVERSALES S. A. DE C. V./ PRODUNI.

Nosotros, por una parte, AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), de fecha cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "El INSTITUTO/CONTRATANTE" y por otra parte OSCAR ADALID FUNEZ AVILES, mayor de edad, Documento Nacional de Identificación número 0501-1975-11196, mayor de edad, hondureño, casado, licenciado en Administración de Empresas con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con RTN número 05011975111960 quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil PRODUCTOS UNIVERSALES S. A. DE C. V./ PRODUNI. constituida con la finalidad de construcción consultoría, diseño, Asesoría y cualquier otra actividad que sea de licito comercio en Honduras, constituida mediante Instrumento Publico Número seis (6), ante el Notario David Armando Montoya Izaguirre, con número de Exequatur 1662 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 6298. Instrumento inscrito en el

se denominara "EL CONTRATISTA" estando ambas partes en el pleno ejercicio de los derechos, y con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato PARA EL/ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, DIFERENTES CAPACIDADES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON LA EMPRESA PRODUCTOS UNIVERSALES S. A. DE C. V./ PRODUNI, el que se regirá bajo las condiciones y clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. Este contrato de servicios tiene como objeto primordial, realizar EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 AIRES ACONDICIONADOS, DIFERENTES CAPACIDADES, EN LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON LA EMPRESA PRODUCTOS UNIVERSALES S. A. DE C. V./ PRODUNI conforme a los alcances fijados en las especificaciones para este proceso- en el presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del trabajo de Suministro: "EL CONTRATISTA" por este medio se obliga a prestar a EL INSTITUTO / CONTRATANTE", los siguientes servicios: 1) limpieza de filtros de aire acondicionado, limpieza de desagüe, control de fugas del refrigerante, revisión del sistema eléctrico, limpieza de terminales eléctricas, resocado de terminales, revisión general de tarjetas electrónicas, bombas de evaporado, bomba de condensadora, revisión de fugas de gas refrigerante, limpieza de tubería de aires tipo ducto, sellar fugas de aire en las dicterios y todo lo que concierne a reparaciones menores, Limpieza general de la unidad interior, limpieza de la unidad exterior. 2) si fuere un correctivo reparación o sustitución por otra unidad, la empresa brindara un informe detallado del daño y un diagnóstico del aire acondicionado, juntamente con una cotización para su previa autorización. 3) elaborar y proponer tecnología para la instalación, mantenimiento y reparación de equipo de refrigeración y aire acondicionado, sus partes y el sistema, así



Gobierno de la República



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

determinando sus causas y posibles soluciones a través de los sistemas convencionales y/o computarizados. 8).- Ejecutar trabajos de ajuste mecánico, principalmente relacionados con el doblado y acople de tuberías. 9).- Ejecutar trabajos de canalización por tuberías, construcción de circuitos eléctricos y cableados para la instalación de equipos de refrigeración aire acondicionado. 10).- Ejecutar trabajos de montaje, instalación, mantenimiento y reparación a los equipos de refrigeración y aire acondicionado, sus partes y sistemas. 11).- Seleccionar y manipular instrumentos de medición y calibración, eléctricos, electrónicos y mecánicos, de acuerdo con los sistemas vigentes. 12).- Verificar y registrar la calidad de los sistemas y equipos de refrigeración y aire acondicionado, principalmente las referidas a las pruebas de presión, de vacío, manométricas y de fugas, chequeando sus posibles fallas durante el proceso de puesta en marcha y explotación. 13).- Aplicar la soldadura oxiacetilénica, eléctrica, con soplete portátil y con pistola de estañar. 14).- Elaborar informes técnicos sobre el proceso de montaje, instalación, mantenimiento, reparación y explotación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, sus partes y sistemas. 15).- Aplicar las normas y procedimientos de higiene y seguridad industrial. 16).- Adiestrar, organizar, supervisar y dirigir, si es necesario, al personal obrero y a grupos de trabajo en el montaje, instalación, mantenimiento y reparación de equipo de refrigeración y aire acondicionado. 17).- Elaborar, implementar y controlar el sistema de mantenimiento preventivo planificado de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. 18).- Realizar la inyección y la recogida de diferentes tipos de gas refrigerante, según las normas técnicas y medio ambientales establecidas. 19).- Concibe y ejecuta proyectos para la solución de problemas profesionales a partir de la integración y aplicación de las habilidades propias del técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado utilizando los métodos de la investigación científica. 20).- Construir estructuras metálicas menores para el montaje de equipos de refrigeración y de aire acondicionado. 21).- Atención a las llamadas de emergencia sin cobro adicional respondiendo dentro de un término de 24 horas máximo a efecto de solventar el problema. 22) Distribución del mantenimiento en forma trimestral, revisión de los 45 aires cada trimestre, lo que es reparación menor incluida dentro del costo de mantenimiento (sin cargo o costo adicional por mano de obra, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por "EL INSTITUTO/COMPRADOR", Referente al mantenimiento correctivo, en lo relacionado a la mano de obra por

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
INTERINO
1984

repuestos, y el cargo por mano de obra será por un monto diferenciado a favor de EL INSTITUTO/CONTRATANTE", en relación con el costo de mercado. CLAUSULA TERCERA Duración del Contrato y Lugar de Ejecución. El Presente Contrato tendrá vigencia a partir del primero (01) de enero de 2024, al treinta y uno (31) de diciembre de 2024. El inicio de las actividades y su ejecución, se realizara en la Regional de San Pedro Sula del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, y edificios anexos si los hubiese, según las especificaciones, sin perjuicio, de que este contrato pueda ser prorrogado previa justificación y de común acuerdo entre las partes, enfocado en obtener los suministros esperados, sin que ello implique mayor erogación para "EL INSTITUTO/CONTRATANTE".- CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo: La Obra será realizada en coordinación y con el apoyo del Departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO/CONTRATANTE" así como cualquier otro departamento relacionado con la obtención de los servicios solicitados en el presente contrato, contribuyendo con la supervisión, entrevistas y demás gestiones por parte de "EL INSTITUTO/CONTRATANTE". CLAUSULA QUINTA: Productos a Entregar. -EL CONTRATISTA" entregará los siguientes productos: 1) Informe por cada visita realizada, en la cual se detallará los servicios elaborados, un diagnóstico del estado de los aires y de los repuestos que sean requeridos. 2) Entrega en su totalidad y a conformidad de "EL INSTITUTO/CONTRATANTE" de los suministros que se describen en las especificaciones del objeto del presente contrato. EL INSTITUTO/CONTRATANTE nombrara un supervisor para verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. -CLAUSULA SÉXTA: Capacidad Técnica Instalada. De acuerdo con los requerimientos del suministro, EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, para lo cual podrá valerse de colaboradores, profesionales en el área y demás personal calificado, sin que ello implique erogación para "EL INSTITUTO/CONTRATANTE" CLAUSULA SEPTIMA: El Monto y Forma de Pago. EL INSTITUTO/CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA"...



INJUPEMP

Gobierno de la República

Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) en su artículo 105.-EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS establece: "El Instituto tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos, tasas, ya sean fiscales o municipales establecidos ahora o en el futuro". CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones Generales: En el cumplimiento de sus servicios, EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la/ naturaleza de estos servicios. En particular deberá: Reservar únicamente para "EL INSTITUTO/CONTRATANTE" toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo del Objeto de este contrato CLAUSULA NOVENA Rescisión del Contrato EL INSTITUTO/CONTRATANTE' podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en lo requerido en el presente contrato. b) Por no estar conforme ambas partes. c) En Casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes y que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o en un largo plazo. d) Cuando así lo determine EL INSTITUTO/CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA: Solución de Conflictos. Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, y en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. -El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá una vigencia del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA EL CONTRATISTA, declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, en su condición de Director Interino Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una en sus cláusulas en fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) de febrero del año 2024.

523 ✓

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO "INJUPEMP" Fract. #000-002-01-00037706

ORDEN PARA EMISION DE TRANSFERENCIA-DA-441-2024

17=268,990.80

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO Jefe Departamento de Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 18 DE MARZO DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GBM DE HONDURAS, S.A

POR: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 80/100 (LPS.268,990.80)

| No. DE CUENTA | No. DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | MOVIMIENTOS | |
|---------------|---------------|---------------------|-------------|----------|
| | | | DEUDOR | ACREEDOR |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

CONCEPTO: PAGO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA GBM DE HONDURAS POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATIVAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2024. SE ADJUNTA: MEMORANDO: UTI-118-2024, UTI-092-2024, FACTURAS, RECIBOS, DETALLE DE FACTURAS, RECIBI CONFORME, SOLVENCIA FISCAL, PAGOS A CUENTA, CONTRATO DAL-02-2024 Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR: CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: PRESUPUESTO _____

REVISADO POR: CONTABILIDAD _____

REVISADO
FECHA: 19-3-24
FIRMA: [Signature]
ADMINISTRACION

cc: Ricardo

23/2

991

Pagos



HONDURAS

UTI-118-2024

MEMORANDO

PARA:

LIC. EDGARDO CANTILLANO
Jefe División Administrativa

DE:

ING. GABRIEL AVELAR
Encargado Unidad Técnica de Informática

ASUNTO:

PAGO DE SERVICIOS EMPRESA GBM

FECHA:

18 DE MARZO DE 2024

Por este medio solicito a usted, el trámite de pago de los servicios prestados por la Empresa GBM DE HONDURAS, de acuerdo con facturas adjuntas, por concepto de prestación de servicios producción de las aplicaciones informáticas y de un servidor para el INJUPEMP, correspondiente al periodo comprendido de enero, febrero y marzo de 2024.

Favor tomar nota.

Atentamente,

C/c: Archivo.

REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: [Signature]
ADMINISTRACION



[Signature]
REVISADO INJUPEMP
2024 MAR 18 HORAS
DIVISION ADMINISTRATIVA

www.injupemp.gob.hn

UTI-092-2024

MEMORANDO

PARA: LIC. EDGARDO CANTILLANO
Jefe División Administrativa

DE: ING. GABRIEL AVELAR
Encargado Unidad Técnica de Informática

ASUNTO: REMISION FACTURAS SERVICIO GBM

FECHA: 04 DE MARZO DE 2024.

Edgardo Cantillano





Por este medio se hace la remisión de las facturas No. 37706 y 37707 correspondientes al mes de enero y febrero de 2024 de acuerdo al *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS Y UN SERVIDOR PARA EL INSTITUTO*, las que contienen el cobro según los montos por la ampliación del espacio que fue solicitado a GBM en el mes de diciembre 2023, sin embargo, el servicio aún no ha sido aplicado, por lo que requerimos que se valide con la empresa si estos cobros son correctos o necesita que dicha empresa realice el ajuste al cobro de dichas facturas.

Atentamente,

C/c: Archivo.

[Signature]

RECIBIDO INJUPEMP
2024 MAR 4 AM 10:06
DIVISION ADMINISTRATIVA



GBM de Honduras, S.A.

R.T.N.: 08019002278467

Sucursal: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, EDIFICIO YUDE CANAHUATI, 2do NIVEL
TELÉFONOS: 2556-5531 / 5497 / 5541

Oficina Principal: TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN
CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN
FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310
TELÉFONOS: 2232-2319, 2290-5500

email: cxc@gbm.net

Rango Autorizado: 000-002-01-00037001 al 000-002-01-00038500

Fecha Límite de Emisión: 02/01/2025

CAI: 4E552E-9612E2-384594-8C6E0E-6BF6E5-84

CLIENTE: 10004759 INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS
LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras
FECHA: 27/02/2024 R.T.N.: 08019003246690 CONTROL: 000-002-01-00037706
No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DESECT.Y REB. OTORGADOS | TOTAL |
|--|----------|-----------------|-------------------------|-----------|
| FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024 | | | | |
| EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 105 DEL DECRETO No. 357-2013 | | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 1 L | 38.663,60 | 0,00 L | 38.663,60 |
| MNS_MS_DC_00 MANOS REMOTAS | 2 L | 872,84 | 0,00 L | 1.745,68 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 CPW - MRC | 3. L | 6,62 | 0,00 L | 21.184,00 |
| | 20 | | | |
| | 0 | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 16 L | 93,80 | 0,00 L | 1.500,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 2 L | 374,48 | 0,00 L | 748,96 |
| MNS_MS_DC_00 CN VPN - MRC | 1 L | 1.190,73 | 0,00 L | 1.190,73 |
| MNS_MS_DC_00 CN FW VIRTUAL - MRC | 1 L | 1.375,13 | 0,00 L | 1.375,13 |
| MNS_MS_DC_00 CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 1 L | 27,87 | 0,00 L | 27,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 70 L | 8,10 | 0,00 L | 5.671,11 |
| | 0 | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM RESPALDO A CINTA-SLOT - MRC | 1 L | 1.615,60 | 0,00 L | 1.615,60 |
| MNS_MS_DC_00 CINTOTECA GOLD -MRC | 4 L | 43,08 | 0,00 L | 172,32 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 1 L | 9.667,81 | 0,00 L | 9.667,81 |
| MNS_MS_DC_00 DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 1 L | 6.099,92 | 0,00 L | 6.099,92 |

OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA /100 LEMPIRA HONDUREÑAS

UNIDAD TECNICA DE INFORMACION
INJUPEMP
17/3/2024
2:50 P.M.

REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: [Signature]
ADMINISTRACION

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| SUB-TOTAL | L | 89.663,60 |
| IMPORTE EXONERADO | L | 0,00 |
| IMPORTE EXENTO | L | 89.663,60 |
| IMPORTE GRAVADO 15% | L | 0,00 |
| IMPORTE GRAVADO 18% | L | 0,00 |
| 15% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| 18% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| TOTAL A PAGAR | L | 89.663,60 |

RECIBIDO CONFORME (NOMBRE)

FIRMA Y SELLO

FECHA DE RECIBIDO

FACTURA No. 000-002-01-000 37706

Original Blanca- Cliente

1er. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC

2da. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. RTN: 08019011418337. Certificado No. 9231-23-10500-90. Teléfono: 2220-4289. Impreso 1/2024. OP-4635

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, CAUSALA

Documento Fiscal Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 08019002278467
Nombre o Razón Social: GBM DE HONDURAS S A
Nombre Comercial: GBM DE HONDURAS S A
Teléfono: 22322319 25565531
Email: cxc@gbm.net
Dirección de Casa Matriz: BARRIO: Boulevard Morazan , CALLE: CONDOMINIO CENTRO MORAZAN , CASA NO.: N/E, BLOQUE: TORRE 1, PISO 17, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
Dirección de Establecimiento: DIRECCION: Boulevard Morazan , CONDOMINIO CENTRO MORAZAN , TORRE 1, PISO 17, No. N/E, MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN

IMPRENTA

RTN: 08019011418337
Nombre Comercial: HB IMPRESORES S DE R L DE CV

GENERALES

Número del Documento: 000-002-01-00037706
Fecha de Autorización: 02/01/2024
Modalidad: Impresión por Imprenta
Tipo de Documento: FACTURA
Fecha de Vencimiento: 02/01/2025
CAI: 4E552E-9612E2-3B4594-8C6E0E-68F6E5-84
Desde (Rango Autorizado): 000-002-01-00037001
Hasta (Rango Autorizado): 000-002-01-00038500

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email: asistencia@sar.gob.hn

18/3/24





RECIBO POR L. 89,663.60

Recibí de la **TESORERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS (INJUPEMP)**, la cantidad de L. 89,663.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS), valor que corresponde por Servicios de Data Center, que corresponde al mes de enero 2024, amparado en el Contrato No. 8030017381 y Factura No. 002-01-00037706

Tegucigalpa, M. D. C. 29 de febrero de 2024



Yimi Alfredo Alvarez Lopez.
Soporte Administración CXC
Identidad No. 0801-1974-03878
Inscripción de Registro de Proveedores No. 0024
Permiso de Operaciones No. A230609
RTN de la Compañía No. 08019002278467

REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: Qu
ADMINISTRACION



DETALLE DE FACTURA

| | | |
|-------------------|---------------------|----------------------------------|
| CLIENTE: 10004759 | INJUPEMP INJUPEMP | Página: 1 |
| FECHA: 27/02/2024 | CONTRATO 8030017381 | No. DE FACTURA: 0000020100037706 |

| Cant. | Tip/Mod. | Series | Descripción | Importe Total: | Dólar |
|-------|----------|--------|--|----------------|-------|
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 38,663.60 | |
| 2 | | | MANOS REMOTAS | 0.00 | |
| | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 0.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 0.00 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 0.00 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 0.00 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 0.00 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | MANOS REMOTAS | 1,745.68 | |
| 2 | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 21,184.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 1,500.87 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 748.96 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 1,190.73 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 1,375.13 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 27.87 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 5,671.11 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 1,615.60 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 172.32 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 9,667.81 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 6,099.92 | |

| | |
|--------------|------------------|
| SUB-TOTAL | 89,663.60 |
| DESCUENTO | |
| IMP.VENTAS | 0.00 |
| TOTAL | 89,663.60 |

17



GBM de Honduras, S.A.

R.T.N.: 08019002278467

Sucursal: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, EDIFICIO YUDE CANAHUATI, 2do NIVEL
TELÉFONOS: 2556-5531 / 5497 / 5541

Oficina Principal: TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN
CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN
FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310
TELÉFONOS: 2232-2319, 2290-5500

email: cxc@gbm.net

Rango Autorizado: 000-002-01-00037001 al 000-002-01-00038500

Fecha Límite de Emisión: 02/01/2025

CAI: 4E552E-9612E2-384594-8C6E0E-6BF6E5-84

CLIENTE: 10004759 INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS
LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras

FECHA: 27/02/2024 R.T.N.: 08019003246690 CONTROL: 000-002-01-00037707
No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN CANTIDAD PRECIO UNITARIO DESCT.Y REB. OTORGADOS TOTAL

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2024

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 105 DEL DECRETO No. 357-2013

| | | | | | |
|--|------|-----------|---|--------|-----------|
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 1 L | 38.663,60 | L | 0,00 L | 38.663,60 |
| MNS_MS_DC_00 MANOS REMOTAS | 2 L | 872,84 | L | 0,00 L | 1.745,68 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 CPW - MRC | 3. L | 6,62 | L | 0,00 L | 21.184,00 |
| | 20 | | | | |
| | 0 | | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 16 L | 93,80 | L | 0,00 L | 1.500,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 2 L | 374,48 | L | 0,00 L | 748,96 |
| MNS_MS_DC_00 CN VPN - MRC | 1 L | 1.190,73 | L | 0,00 L | 1.190,73 |
| MNS_MS_DC_00 CN FW VIRTUAL - MRC | 1 L | 1.375,13 | L | 0,00 L | 1.375,13 |
| MNS_MS_DC_00 CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 1 L | 27,87 | L | 0,00 L | 27,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 70 L | 8,10 | L | 0,00 L | 5.671,11 |
| | 0 | | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM RESPALDO A CINTA-SLOT - MRC | 1 L | 1.615,60 | L | 0,00 L | 1.615,60 |
| MNS_MS_DC_00 CINTOTECA GOLD -MRC | 4 L | 43,08 | L | 0,00 L | 172,32 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 1 L | 9.667,81 | L | 0,00 L | 9.667,81 |
| MNS_MS_DC_00 DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 1 L | 6.099,92 | L | 0,00 L | 6.099,92 |

OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA /100 LEMPIRA HONDUREÑO

UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATICA
RECIBIDO *[Signature]*
FECHA 17/3/2024
L. S. P.

REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: *[Signature]*
ADMINISTRACION

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| SUB-TOTAL | L | 89.663,60 |
| IMPORTE EXONERADO | L | 0,00 |
| IMPORTE EXENTO | L | 89.663,60 |
| IMPORTE GRAVADO 15% | L | 0,00 |
| IMPORTE GRAVADO 18% | L | 0,00 |
| 15% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| 18% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| TOTAL A PAGAR | L | 89.663,60 |

FACTURA No. 000-002-01-000 37707

RECIBIDO CONFORME (NOMBRE) FIRMA Y SELLO FECHA DE RECIBIDO

Original Blanco - Cliente 1er. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC 2da. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor

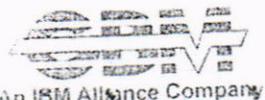
HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. RTN: 08019011418337. Certificado No. 9231-23-10500-90. Teléfono: 2220-4289. Impreso 1/2024. OP-4635



RECIBO POR L. 89,663.60

Recibí de la **TESORERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS (INJUPEMP)**, la cantidad de L. 89,663.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS), valor que corresponde por Servicios de Data Center, que corresponde al mes de febrero 2024, amparado en el Contrato No. 8030017381 y Factura No. 002-01-00037707

Tegucigalpa, M. D. C. 29 de febrero de 2024



Yimi Alfredo Alvarez Lopez.

Soporte Administración CXC

Identidad No/ 0801-1974-03878

Inscripción de Registro de Proveedores No. 0024

Permiso de Operaciones No. A230609

RTN de la Compañía No. 08019002278467





DETALLE DE FACTURA

| | | |
|-------------------|---------------------|----------------------------------|
| CLIENTE: 10004759 | INJUPEMP INJUPEMP | Página: 1 |
| FECHA: 27/02/2024 | CONTRATO 8030017381 | No. DE FACTURA: 0000020100037707 |

| Cant. | Tip/Mod. | Series | Descripción | Importe Total: | Dólar |
|-------|----------|--------|--|----------------|-------|
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 38,663.60 | |
| 2 | | | MANOS REMOTAS | 0.00 | |
| | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 0.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 0.00 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 0.00 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 0.00 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 0.00 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | MANOS REMOTAS | 1,745.68 | |
| 2 | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 21,184.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 1,500.87 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 748.96 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 1,190.73 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 1,375.13 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 27.87 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 5,671.11 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 1,615.60 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 172.32 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 9,667.81 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 6,099.92 | |

| | |
|--------------|------------------|
| SUB-TOTAL | 89,663.60 |
| DESCUENTO | |
| IMP.VENTAS | 0.00 |
| TOTAL | 89,663.60 |



Oficina Principal: TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN
 CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN
 FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310
 TELÉFONOS: 2232-2319, 2290-5500

GBM de Honduras, S.A.

R.T.N.: 08019002278467

Sucursal: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, EDIFICIO YUDE CANALUAT, 2do NIVEL
 TELÉFONOS: 2556-5531 / 5497 / 5541

email: cxc@gbm.net

Rango Autorizado: 000-002-01-00037001 al 000-002-01-00038500

Fecha Límite de Emisión: 02/01/2025

CAI: 4E552E-9612E2-384594-8C6E0E-6BF6E5-84

Sección de Facturación
 13/3/2024
 10:01 A.M.

CLIENTE: 10004759

INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS
 LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras

FECHA:

R.T.N.:

CONTROL:

05/03/2024

08019003246690

000-002-01-00037876

No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. RTN: 08019011418337. Certificado No. 9231-23-10500-90. Teléfono: 2220-4280. Impreso 1/2024. OP-4635

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIUALA

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DESGT.Y REB. OTORGADOS | TOTAL |
|--|----------|-----------------|------------------------|-----------|
| FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2024 | | | | |
| EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 105 DEL DECRETO No. 357-2013 | | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 1 L | 38.663,60 | 0,00 L | 38.663,60 |
| MNS_MS_DC_00 MANOS REMOTAS | 2 L | 872,84 | 0,00 L | 1.745,68 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 CPW - MRC | 3. L | 6,62 | 0,00 L | 21.184,00 |
| | 20 | | | |
| | 0 | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 16 L | 93,80 | 0,00 L | 1.500,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 2 L | 374,48 | 0,00 L | 748,96 |
| MNS_MS_DC_00 CN VPN - MRC | 1 L | 1.190,73 | 0,00 L | 1.190,73 |
| MNS_MS_DC_00 CN FW VIRTUAL - MRC | 1 L | 1.375,13 | 0,00 L | 1.375,13 |
| MNS_MS_DC_00 CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 1 L | 27,87 | 0,00 L | 27,87 |
| MNS_MS_DC_00 CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 70 L | 8,10 | 0,00 L | 5.671,11 |
| | 0 | | | |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM RESPALDO A CINTA-SLOT - MRC | 1 L | 1.615,60 | 0,00 L | 1.615,60 |
| MNS_MS_DC_00 CINTOTECA GOLD -MRC | 4 L | 43,08 | 0,00 L | 172,32 |
| MNS_MS_DC_00 CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 1 L | 9.667,81 | 0,00 L | 9.667,81 |
| MNS_MS_DC_00 DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 1 L | 6.099,92 | 0,00 L | 6.099,92 |

OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA /100 LEMPIRA HONDUREÑO

REVISADO
 FECHA: 18-3-24
 FIRMA: *[Signature]*
 ADMINISTRACION

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese periodo el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| SUB-TOTAL | L | 89.663,60 |
| IMPORTE EXONERADO | L | 0,00 |
| IMPORTE EXENTO | L | 89.663,60 |
| IMPORTE GRAVADO 15% | L | 0,00 |
| IMPORTE GRAVADO 18% | L | 0,00 |
| 15% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| 18% IMP. S/VENTAS | L | 0,00 |
| TOTAL A PAGAR | L | 89.663,60 |

RECIBIDO CONFORME (NOMBRE) FIRMA Y SELLO FECHA DE RECIBIDO **FACTURA No. 000-002-01-000 37876**

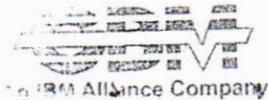
Original Blanca- Cliente 1er. Copia Verde - Acuse de Recibo CxX 2da. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor



RECIBO POR L. 89,663.60

Recibí de la **TESORERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS (INJUPEMP)**, la cantidad de L. 89,663.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS), valor que corresponde por Servicios de Data Center, que corresponde al mes de marzo 2024, amparado en el Contrato No. 8030017381 y Factura No. 002-01-00037876

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de marzo de 2024



Yimi Alfredo Alvarez Lopez.

Soporte Administración CXC

Identidad No. 0801-1974-03878

Inscripción de Registro de Proveedores No. 0024

Permiso de Operaciones No. A230609

RTN de la Compañía No. 08019002278467





DETALLE DE FACTURA

| | | | |
|----------|------------|-------------------|------------------|
| CLIENTE: | 10004759 | INJUPEMP INJUPEMP | Página: 1 |
| FECHA: | 05/03/2024 | CONTRATO | No. DE FACTURA: |
| | | 8030017381 | 0000020100037876 |

| Cant. | Tip/Mod. | Series | Descripción | Importe Total: | Dólar |
|-------|----------|--------|--|----------------|-------|
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 38,663.60 | |
| 2 | | | MANOS REMOTAS | 0.00 | |
| | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 0.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 0.00 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 0.00 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 0.00 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 0.00 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 0.00 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 0.00 | |
| 1 | | | MANOS REMOTAS | 1,745.68 | |
| 2 | | | CN IOS - 1 CPW - MRC | 21,184.00 | |
| 3,200 | | | CN IOS - 1 GB RAM - MRC | 1,500.87 | |
| 16 | | | CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC | 748.96 | |
| 2 | | | CN VPN - MRC | 1,190.73 | |
| 1 | | | CN FW VIRTUAL - MRC | 1,375.13 | |
| 1 | | | CN INTEL VM RESPALDO-1 GB-DISCO-MRC | 27.87 | |
| 1 | | | CN 1GB STORAGE SAN FIBRA MRC | 5,671.11 | |
| 700 | | | CN IOS VM RESPALDO A CINTA- SLOT - MRC | 1,615.60 | |
| 1 | | | CINTOTECA GOLD -MRC | 172.32 | |
| 4 | | | CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2-MRC | 9,667.81 | |
| 1 | | | DIRECCION IP ADICIONAL - MRC | 6,099.92 | |

| | |
|--------------|------------------|
| SUB-TOTAL | 89,663.60 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| IMP.VENTAS | 0.00 |
| TOTAL | 89,663.60 |

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente, informo que recientemente emitimos el memorando **UTI-118-2024**, solicitando el pago correspondiente a la empresa GBM por concepto de arrendamiento de servidor, abarcando el periodo de enero a marzo de 2024. Las facturas emitidas reflejan un valor mensual de L.89,663.60 conforme a los términos estipulados en el contrato vigente para el año en curso.

Es importante destacar que, si bien el monto facturado incluye un aumento en el almacenamiento, hasta la fecha dicho incremento no ha sido implementado por parte de la empresa GBM. No obstante, es crucial mencionar que, durante el año 2021, la empresa GBM nos otorgó un incremento en el espacio de almacenamiento sin incurrir en cargos adicionales. Como resultado de esta acción previa por parte de la empresa GBM, actualmente disfrutamos de dicho espacio adicional.

Por lo tanto, hemos decidido proceder con el pago de acuerdo con el monto establecido en la factura, es decir, L.89,663.60 lempiras, en reconocimiento a la disposición de espacio adicional proporcionado por la empresa GBM en el pasado.

Tegucigalpa, MDC. 18 de marzo de 2024.



ING. GABRIEL AVELAR CABALLERO
Encargado Unidad Técnica De Informática



RECIBI CONFORME

Por este medio hago constar que recibimos conforme los servicios prestados por la Empresa GBM de HONDURAS por concepto de prestación de servicios de producción de las aplicaciones informáticas y de un servidor para el INJUPEMP, correspondiente al periodo comprendido de enero, febrero y marzo de 2024.

Tegucigalpa, MDC. 18 de marzo de 2024.




ING. GABRIEL AVELAR CABALLERO
Encargado Unidad Técnica De Informática

REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: 
ADMINISTRACION



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-4774

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-4774 en fecha 12/02/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418883034 de fecha 12/02/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 12/02/2024 hasta 12/03/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 151-24-10500-4774 o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-1726 en fecha 03/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418281402 de fecha 02/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35741213225, presentada el 27/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-1726** o mediante el siguiente código QR:



REVISADO
FECHA: 18-3-24
FIRMA: *[Signature]*
ADMINISTRACION

CONTRATO No. DAL-02-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS Y UN SERVIDOR PARA INJUPEMP, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S. A.

NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformado mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,398, de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1972-00974, RTN Número 08011972009743 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada **GBM DE HONDURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 10, de fecha 30 de Octubre de 1991, autorizada ante los Oficios del Notario Tomas Moncada Fornero, e inscrita con el No. 2 del Tomo No. 258 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de la Sección de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en Escritura Pública Número 50, de fecha 30 de junio de 2021, autorizada ante los Oficios del Notario Rafael Rogel Ordoñez, e inscrita bajo matrícula 70482, inscripción No. 67572 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro Mercantil, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto aplicamos el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS Y UN SERVIDOR PARA INJUPEMP**, contrato que se registrará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **"EL INSTITUTO"** en consideración al volumen de información generada vinculada a los beneficios y servicios prestados, se ve en la necesidad de disponer de un respaldo, para asegurar y almacenar la mismas, en otro sitio fuera de sus propios servidores, y que le permita a la vez tener acceso libremente a ella, cuando se requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DEL PROVEEDOR:** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se compromete a suministrar el servicio requerido, bajo los parámetros indicados en los pliegos de condiciones para el proceso de Contratación Directa No. **INJUPEMP-CD-002-2023-DA**, así como de disponer de un servidor, para almacenar toda la información generada por **"EL INSTITUTO"** y todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento, para la transmisión de datos de conformidad a los parámetros solicitados por el **INJUPEMP**, entre las oficinas principales del **INJUPEMP** y el Centro de Datos de **GBM DE HONDURAS**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR":** 1) Prestar sus servicios de calidad para las oficinas principales de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la oferta presentada, negociada y aceptada por **EL INSTITUTO**, de conformidad a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base para este proceso, particularmente con las



Handwritten signature

especificaciones técnicas que se consideran parte de este contrato. 2) Dar el servicio requerido y establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema, con el equipo solicitado de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas; el soporte técnico necesarios; y la disponibilidad de los 3 TB requeridos. 3) Garantizar la calidad del servicio de conformidad con el presente contrato, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo. En caso de considerar el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad. "EL INSTITUTO" requerirá a "EL PROVEEDOR" para que aumente la eficiencia y/o mejore la calidad del servicio contratado. **DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1) "EL INSTITUTO" brindará a "EL PROVEEDOR" por escrito cuando así sea requerido, toda la información adicional que sea necesaria para la adecuada prestación del Servicio de Respaldo. 2) "EL INSTITUTO" destinará el tiempo, personal y recursos necesarios para que "EL PROVEEDOR", pueda realizar adecuadamente las labores objeto de este contrato, con base en los requerimientos indicados por "EL PROVEEDOR". 3) "EL INSTITUTO" realizará los pagos oportunamente y en la forma establecida en este contrato y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos. **CLAUSULA CUARTA: DE LOS ACCESOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Es entendido y convenido que durante la ejecución del presente contrato "EL PROVEEDOR" permitirá a personal del INJUEMP, previamente designado para ello, el acceso a la base de la información almacenada, y en caso de que "EL PROVEEDOR", requiera hacer ajustes, deberá, notificar a "EL INSTITUTO", a efecto de estar ambas partes de acuerdo. "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar, custodiar y no divulgar la información generada por "EL INSTITUTO", velando en todo momento por la confidencialidad de la información, instruyendo a sus empleados para ello. La Unidad Técnica de Informática, como ente ejecutor del proyecto, podrá disponer de documentación que debidamente socializada, garantice la discreción y reserva en la administración de la información. **CLAUSULA QUINTA: DE LOS DAÑOS:** "EL PROVEEDOR" responderá por los daños directos que ésta cause por dolo, culpa o negligencia a "EL INSTITUTO", en tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente. **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia de este contrato para la prestación del servicio indicado, es por el término de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al término fijado en las bases para este proceso. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses posteriores del plazo máximo para la entrega de los servicios previstos en el Pliego de Condiciones. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL PROVEEDOR", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de no proporcionar la garantía, dará derecho a "EL INSTITUTO" a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento del "PROVEEDOR" a simple requerimiento de "EL INSTITUTO". Efectuada la recepción de los servicios y, previo al pago por parte de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, y se ejecutará en los casos que los servicios no cumplan con la calidad garantizada. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la sustitución. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS PARA LA GESTION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, CIBERSEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** Se dará cumplimiento a la Resolución de la CNBS, GRD No. 793/16-12-2022, El Instituto y la CNBS tendrán las facultades suficientes para auditar la actividad de GBM, respecto al servicio contratado, sin que presente objeción alguna. **DE LA PRORROGA:** "EL INSTITUTO" podrá otorgar a

"EL PROVEEDOR", si lo encontrare justificado, nota para la renovación y/o ampliación del término estipulado para la ejecución del presente contrato, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará "PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía correspondiente, como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden bajo las mismas condiciones y precios. **CLAUSULA NOVENA: DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.1,075,963.20) monto que no incluye Impuestos, ya que según el decreto 357-2013 de la Ley del INJUPEMP, establece que el INSTITUTO está exento de toda clase de impuestos y tasas, de ahora o del futuro, equivalentes a doce (12) cuotas mensuales de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.89,663.60). El tipo de contrato es pagadero por el servicio mensual prestado, cuyos pagos se harán a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde mensualmente, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, objeto del gasto, renglón No. 24600 de servicios de informática y sistemas computarizados, debiéndose presentar para el mismo por parte del "PROVEEDOR", los siguientes documentos: a) Informe oficial del servicio prestado, indicando las fallas ocurridas y los tiempos fuera de servicio en minutos, b) Factura comercial original a nombre del INJUPEMP, c) Recibo original a nombre del INJUPEMP, d) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), previo pago el Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un visto bueno del Informe presentado por servicio prestado por "EL PROVEEDOR" y correspondiente al mes que se está cancelando. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el pago, una vez finalizado el mes de servicio, previa presentación de la factura correspondiente, por parte de GBM DE HONDURAS, en moneda de curso legal en el País, de conformidad a la oferta presentada y al acta de negociación lograda entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: DEL SERVICIO A PRESTAR:** "EL PROVEEDOR" ofrecerá desde el inicio de la vigencia del presente contrato, un servicio de calidad y conforme a lo requerido, fijado en los pliegos de condiciones, como de conformidad a lo ofertado por GBM DE HONDURAS, para las oficinas principales de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los siguientes quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá ser de la aceptación de "EL INSTITUTO" extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional, o cheque certificado. La vigencia de la garantía de cumplimiento será por el tiempo o plazo fijado en los pliegos de condiciones para este proceso y se extenderá hasta 3 meses adicionales siguientes a la fecha final del contrato, vale decir por 15 meses. Del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL PROVEEDOR", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL PROVEEDOR" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las cláusulas de este contrato o a lo fijado en los pliegos de condiciones, b) por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos;

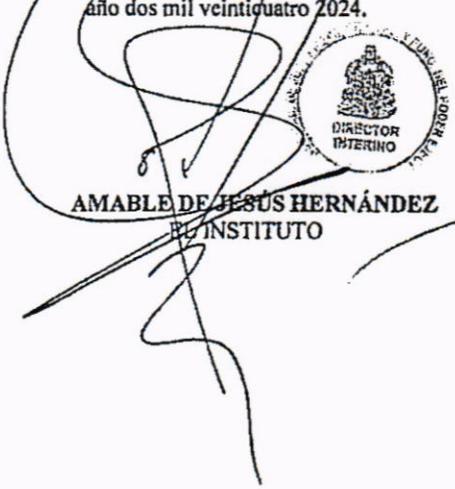


c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; e) Cuando así lo determine la Dirección Interina; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD.** Que, para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". - **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución que, en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la

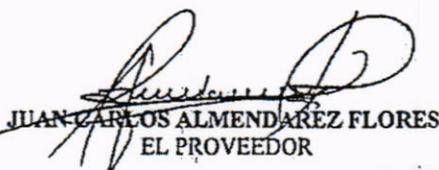
inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL PROVEEDOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL PROVEEDOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de



pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes, estas se obligan a pagar la indemnización correspondiente bajo los parámetros y condiciones pactadas en el presente contrato y en la Ley de Contratación del Estado; siempre y cuando este derecho sea exigido de conformidad con los procedimientos que en derecho correspondan. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.** "EL PROVEEDOR", declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, en su condición de Director Interino y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado originales, para LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS Y UN SERVIDOR PARA INJUPEMP. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro 2024.



AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ
DIRECTOR INTERINO
IN INSTITUTO


JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
EL PROVEEDOR

